

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de está provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Admin : tración provincial GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Inspección provincial de Sanidad de León.—Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infectocontagiosas).

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Sección de tomento.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Manuel Fidalgo Mata. Otra idem de D. Francisco Balin Alonso.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña.

Otro idem por el Letrado D. David Fernández Guzmán.

Otro idem por D. Pedro Monteserin Santin.

Otro idem por el Procurador D. Victorino Flórez.

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar del pueblo de Vega de Antoñán, Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Vega de Antoñán.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundado todo el perímetro del tér mino citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Regtamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las dis-

posiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones,

León, 15 do Agosto de 1932. El Gobernador civil Francisco Valdés Casas

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931

Habiendo sido examinadas por esta Jefatura, estando conforme con ellas, los Padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obren en esta oficina relacionados con el Padrón de 1930 y rectificación de 1931 pertenecientes a la Corporación municipal.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos para franquear el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el Boletin Oficial.

León, 15 de Agosto de 1932.-El Jefe de Estadistica, José Lemes

Relación que se cita

Ardón. Barjas. Campazas. Camponaraya. Canalejas. Carrocera (1) Crémenes. Cubillos del Sil. Chozas de Abajo. Destriana. Folgoso de la Ribera. Fresnedo. Fresno de la Vega. Fuentes de Carbajal. Gordaliza del Pino. Igüeña. Laguna de Negrillos. Láncara de Luna. Magaz de Cepeda. Pobladura de Pelayo García. Pozuelo del Páramo. Quintana v Congosto. Sabero. San Millán de los Caballeros. Santa Cristina de Valmadrigal. Valdepiélago. Vecilla (La). Vega de Infanzones. Vega de Valcarce. Vegas del Condado. Villademor de la Vega. Villaquilambre.

(1) El Ayuntamiento de Carrocera sólo ha remitido el Padrón de 1930, por lo que el examen y conformidad sólo se refiere a éste y no a la rectificación de 1931, que no ha entrado en la oficina de Estadística.

lelatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el dia 17 del corriente para las obras de riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Ponferrada a la Espina y acopio de piedra machacada y su empleo en re-

tera de León a Caboalles he resuel- la de Villacastín a Vigo a León y acoto adjudicar definitivamente dichas pios de piedra machacada y su emobras al mejor postor D. Francisco Cosmen, vecino de San Miguel de Laceana, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 18.100 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletin o recibo autorizado que justifique el íngreso de la cuota obligatoria eu la oficina correspondiente.

Quedando asímismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de la particulares y económicas de la contrata que textualmente díce que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás roquisitos que ordena el Real decreto-lev número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta de 7).

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, qun deberá también tener en cuenta dicho interesado.

Leún, 14 de Agosto de 1922.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el dia 17 del corriente para las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 324 al 328,826 de la carretera de Adanero a Gijón de los kilómetros geniero Jefe, Manuel Lanzón.

cargos en el kilómetro 92 de la carre- 111.575 al 111,775 de la carretera de pleo en recargos en el kilómetro I de la carretera de León a Collanzo he resuelto adjudicar defiinitivamente dichas obras al mejor postor don Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 23.263,22 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletin o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

> Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sabre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreaos llenando aquel todas las condicions y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marro de 1929 (Gaceta de 7).

> Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesadú.

> León, 14 de Agosto de 1932.—El In-



INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE LEON

Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas)

Datos relativos a la semana que comenzó el sábado 9 de Julio y terminó con el sábado 16 de Julio de 1932. Conforme a los datos facilitados por los señores Inspectores Municipales de Sanidad

TOTAL de infecto-con- taglosas	Defunciones.			2
T O de Infe tag	Casos	10	361	371
	Defunciones.	^	•	•
	Casos,	•	A	A
ncefa-	Defunciones.	•	*	•
Encefa- litis	Casos	A	A	A
07.3	Defunciones.	•	*	
Lepra	Casos,. , ,		A	•
Tracoma	Defunciones.		^	
Tra	Casos, .		A	•
Rabia	Defunciones.	•	A	
	Casos., .		A .	•
Disente-	Defunciones.			- A
	Casos,	A		A
	Defunciones		-	н
	Casos	^	00	က
Tubercu- gitis c. e. losis epidémi-	Defunciones.	A	4	4
	Casos,	4	43	43
Septice- mia puerpe- ral	Defunciones.	À	A	
	Casos	•	A	
S Gripe	Defunciones.	А	A .	A
	Casos,	ന	126	129
Difteria	Defunciones.	А	-	-
	Casos		Ξ	=
	Defunciones.	Α.	A	
Coque- fuche	Casos	. 9	29	9
	Defunciones.		A	A
Escarla- tina	Casos		10	10
	Defunciones.	_	^	-
Saram- plón	Casos	-	101	102
	Defunciones.			A
Varicela	Casos		7	1
	Defunciones.		Α.	^
Vario-	Casos			
WEET C	Defunciones.	*	A	
Viruela	Casos	A1	7	
	Defunciones.	-		
Tifus exante- mático	Casos			
	Defunciones.			
Flebre	Casos	•	4	4
	The state of the			cia.
	AYUNTAMIENTOS	Capital	Ayuntamientos me- nores de 20,000 habitantes	Total de la provincia. 4

EN LA CAPITAL

Número de nac Id. mu Id. fal Id.

122	-20
25	
	NR
	1
1.5	
Petr	
S	
Número de nacidos vivos.	
-	muertos.
SC	5
ğ	-14
.12	16
B	n
H	H
0	
0	
0	. pI
er	
Ä	P
1	
7	
-	
96	3
26	3
56	3
26	3
26	ന
. 26	n
. 26	
. 26	co .
26	
26	· ·
26	on .
26	en
26	
26	· ·
	· · ·
	е
26	m
26	· · · ·
	e
	e · · · ·
	с
	с
	· · · ·
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	е
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
08	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ivos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
vivos 26	e
s vivos	80
los vivos	rtos
idos vivos	ertos

164

EN LA PROVINCIA

8

fallecidos por todas causas y todas las edades en la semana id. de menos de un año de edad en la semana..

Id.

12

fallecidos por todas causas y todas las edades en la semana.
id. de menos de un año de edad en la semana..

León, 26 de Julio de 1932.

El Inspector provincial de Sanidad,

José Vega VIIIalonga,

NOTA.—No han remitido el parte Estadístico semanal los Sres. Inspectores municipales de Sanidad de Burón, Cabañas-Raras, Hospital de Orbigo, Izagre, Luyego, Matadeón de los Oteros, Páramo del Sil, Toreno, Valdefuentes del Páramo, Vega Espinareda, Villagatón y Villaobispo del Otero.

SECCION DE FOMENTO

Carreteras

Anuncio

La Sociedad «Antracitas de Gaiztarro», domiciliada en Madrid, solicita autorización para construir un puente de madera para protección de un cable aéreo destinado al transporte de carbones en el kilómetro 26,930 de la carretera de Ponferrada a La Espina, en el término de Toreno.

Lo que se hace público para que las personas o entidades puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Bole-TÍN OFICIAL, ante la Jefatura de Obras Públicas o en la Alcaldía de Toreno, advirtiendo que el proyecto está de manifiesto en dicha Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de ofina.

León, 13 de Agosto de 1932.—Ma nuel Lanzón.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-RO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Fidalgo Mata, vecino de Pobladura de las Regueras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Julio, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada Felisa, sita en el paraje «Teso Viejo», término de Pobladura, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.O. de una tierra que existe en dicho paraje «Teso Viejo», linda: por el Sur, con camino de servidumbre propiedad de D. Froilán Carbajo, vecino de Poblabura, y y desde él se medirán 1.400 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.4; de ésta 100 al N., la 6.º; de ésta 500 al E., la 7.º; de ésta 300 al S.. la 8.ª, y de ésta con 100 al O., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

teresado que tiene realizado el depó- del terreno solicitado o se creyesen sito prevenido por la ley, se ha ad- perjudicados por la concesión que se mitido dicha solicitud, por decreto pretende, según previene el artículo del Sr. Gobernador, sin perjuicio de 28 del Reglamento del 16 de Junio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 v Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.989. León, 6 de Agosto de 1932.—Pío Portilla.

HAGO SABER: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 mes de Julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada Antonina, sita en el paraje «Vagaelvidrio», término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una curva del camino que conduce de Tremor de Abajo a Folgoso, llama curva Revolvedero de la Vega, v desde él se medirán 1,000 metros al E. 45° N. v se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N. 45º O., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 45° S., la 3.ª, v de ésta con 300 al S. 45° E., la se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la lev, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicación de la solicitud en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consilinterina.

Y habiendo hecho constar este in- deren con derecho al todo o parte 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

> El expediente tiene el núm. 8.992 León, 6 de Agosto de 1932.-Pio Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de 1930, correspondiente al año de 1931, queda expuesto al público por término de quince dias con el fin de oir reclamaciones.

Villaturiel 10 de Agosto de 1932. El Alcalde, Eloy Blanco.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formado el anteprovecto del presupuesto general ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1933, queda el mismo expuesto al público por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 16 de Agosto de 1932.-El Alcalde, Manuel del Palacio.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Formadas las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre aprovechamientos comunales y las de líquidos y carnes que han de regir por cuatro años, se hallan de manifiesto en la Secretaría para oir reclamaciones por término de quince

Villamartín de Don Sancho, Agosto de 1932.-El Alcalde, Guillermo Fernández.

Ayuntamiento de Cuadros

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento y en cumplimiento del artículo 226 del Estatuto municipal vigente, esta Corporación en sesión ordinaria de once de Agosto acordó anunciar dicha vacante por el plazo de ocho días al objeto de que pueda sersolicitada por los señores del Cuerpo según artículo 231 del mismo Estatuto, para su propisión

durante el plazo de ocho días a par- guez y camino. tir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL , debidamente reintegradas. Cuadros 13 de Agosto de 1932.-El

Alcalde en funciones, Félix García.

ENTIDAMES MENORES

Junta vecinal de Villarejo de Orbigo

Formado y aprobado por la Comisión respectiva el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento y año corriente, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días y tres más al objeto de su examen y oir reclamacioner, debiendo hallarse éstas fundadas en hechos concretos, precisos v determinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 13 de Agosto de 1932.—El Presidente, Francisco Gallego.

Junta vecinal de Llama

La Junta administrativa de mi presidencia en sesión del día 13 de los corrientes, acordó, para poder incluir en presupuesto la venta de parcelas que más adelante se deslindan y como uno de los trámites del oportuno expediente para la autorización de la venta de las referidas parcelas, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, remitir el presente anuncio para su inserción en el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, que se presentarán en casa del que suscribe. El importe de la venta será destinado al pago de seiscientas cuarenta peselas, deuda contraida por este pueblo con motivo del pleito del monte «Palacio» con los vecinos de este pueblo don Manuel Alvarez y D. Dámaso Reguera, y a los gastos y costas del juicio por reclamación de las cantidades a esta Junta. Las parcelas de que se trata están enclavadas en el Pueblo de Llama y son las siguientes:

1.ª Una parcela de terreno comuhal al sitio denominado «Las Heras» hace de cavida 2 heminas, linda: por el Norte, con prado de D, Rafael Cigales; Sur, camino; Este, idem y Po-

Las instancias deberán presentarse niente tierra de D.ª Aurora Rodrí- to contributivo y años arriba expre-

- 2.ª Parcela al Ejido, hace un celemín, linda: por el Norte, camino; Sur, prado de D. Segundo Fernández; Este, camino y Poniente, con prado de D. Laureano Fernández.
- 3.ª Parcela tambien al Ejido, hace un celemín, linda: Norte, camino: Sur, idem; Este, de Angel Allér y Poniente, camino real.
- 4.ª Parcela también al Ejido, hace de cabida un celemín, limita: por el Norte, prado de Aurelio Garcia; Sur, camino; Este, prado de Ramón Sánchez y Poniente, camino.
- 5,^a Parcela a las Fuenticas, hace un celemín, limita: por el Norte, camino; Sur, con huerta de D. Manuel Alvarez; Saliente, camino y Poniente, con finca de D. Manuel Alvarez.

Llama, 15 de Agosto de 1932.-El Presidente, Argímiro Sánchez.

Junta vecinat de La Pola de Gordón

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes incluídos en el Padrón de Inquilinatos, que el cobro de las cuotas en su periodo voluntario correspondiente al ejercicio en curso por tal arbitrio vecinal, tendrá lugar en la casa de D. Antonio González (carretera) durante el plazo de ocho días hábiles, en cuvo plazo estará abierta la oficina de recaudación de 4 a 6 de la tarde.

Pasado dicho período los contribuyentes que no havan satisfecho sus cuotas quedarán incursos en los recargos correspondientes, y se procederá contra ellos por la via de apremio.

La Pola de Gordón 16 de Agosto de 1932.—El Presidente, Grescencio González.

REPARTIMIETO DE UTILIDADES

Folgoso de la Ribera

AÑOS DE 1929 Y 1930

Don José Almaraz y Diez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concep-

sados se ha dictado con fecha de hov

la siguiente

«Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuvo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe v del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 26 de los corrientes y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Alcalde de esta localidad si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumplimiento lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuniquese esta providencia al Juzgado municipal de esta localidad y notifiquese a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anúncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de esta localidad y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación,

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

De D. Bernardo Vega Fernández, de Folgoso. (Urbana).--Una casa en la calle de la Silvial de Folgoso, número 18 del Catastro, de planta baja y alta, linda: derecha, calle pública; izquierda, Julián de Paz v espalda, Santos Núñez; su valor 1.425 pesetas.

De D. Emilio Vega Díaz, de Folgoso, (Rústica).-Una linar, hoy prado, en el sitio de los Llagonayos, de unas 32 áreas, en término de Folgoso. linda: al Este, reguero; Sur, Santos Núñez; Oeste, camino y Norte, otra linar y llama, cuyo nombre se ignora; su valor, 400 pesetas.

De D. Manuel Vega Fernández, de Folgoso, (Rústica).—Una huerta llamada la de Porro, en término de Folgoso, de unas 10 áreas aproximadamente, linda: al Este, casa de Manuel Vega; Norte, camino de San Antón; Oeste, Agustín Campazas y Sur, se ignora; su valor 350 pesetas.

De D. Manuel Vega Díaz, de Folgoso, (Rústica).—Un prado, llamado el de la Viuda, término de Folgoso, de unas 14 áreas, linda: al Oeste, con el río de Quintana y a todos los demás aires con el Monte; su valor de 295 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles no existen y que los licitadores deberán conformarse con los obrantes en el expediente y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Ayuntamiento.

Folgoso de la Ribera, 15 de Agosto de 1932.—El Agente ejecutivo, José Almaraz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de D. Satuanino Vázquez Cela, D. Bernardino Fernández Valcárce, D. Julián Movano Seoane, D.ª Cesáreo Varela Amigo, D. César Sánchez Chicarro, D. César Garnelo Fernández, D. Gregorio Prado Saavedra y D. Luis García Martínez, todos vecinos de Cacabelos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Avuntamiento de dicho pueblo de fechas 19 de Febrero y 19 de Marzo últimos, por los cuales considerando a los recurrentes cuentadantes se les exigió el reintegro o ingreso en arcas municipales, de determinadas cantidades mancomunada y solidariamente; y por providencia de esta fecha dictada en el indicado recurso, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio v quisieren coadvuvar en él a la Administración.

Dado en León a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.— El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. David Fernández Guzmán, en nombre y representación de D. Francisco Garrote Villar, vecino de Valderas, contra acuerdo del Avuntamiento de dicho pueblo de treinta de Mayo próximo pasado sobre nombramiento de Secretario en propiedad de la expresada Corporación a favor de D. Angel Samaniego Gavilán; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia la interposición de dicho recurso, para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coayuvar en él a la Administración.

Dado en León a doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por D. Pedro Monteserin Santín, vecino de Balboa, representado por el Procurador

D. Serafin Largo Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Balboa, por el que se le ordenó que en término de 24 horas ingrese en arcas municipales la 4. parte del importe del arriendo de arbitrios y el 3 por 100 de cobranza como arrendatario de aquel Ayuntamiento; y por providencia del dia de hoy cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretarío, Antonio Lancho.

Ante este tribunal y por el Procurador D. Victorino Flórez en nombre v representación de D. Tirso Martínesz Posada v D. José María Combarros, como Presidente y Secretorio, respectivamente de la Comunidad de Regantes titulada «Los tres concejos» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentisimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 28 de Abril próximo pasado, referente a la construcción de una noria en la margen del Río Tuerto, y sitio denominado «Las presas»; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas psrsonas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administrac-

Dado en León, a 4 de Agosto de 1832.—El Presidente actual, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmientos,

Juzgado de primera instancia de León Don Angel Barroeta y Fernández de Lingres, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de León y su partido.

Hago sabe: Que en este Juzgado Y Secretaría única del refrendante, pen de pieza de exacción de costas de la Garrido, ha visto los presentes autos González García, y en la que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte dias, sin suplir previamente los títuløs y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que ha sído tasada, la finca embargada al procesado como de su propiedad y de la siguiente descrip-

«Una tierra cercada de pared de tierra apisonada, sita en término de Mozóndiga y sitio de Valdetorno, que hace un celemín o sean dos áreas v treinta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con otra de Trinidad García; Sur y Oeste, caminos públicos, y Este, de Baltasar Fierro y que ha sido tasada pericialmente en dos-

cientas pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día. 30 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que podrá hacere el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de Agosto de 1932.—Angel Berroeta.—El Secretario judicial, P. H. Casimiro Méndez.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por renuncia del propietario.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de los que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentercia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es

como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. César García Curieses, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misde esta localidad D. Pablo García cretario, Lcdo. José Santiago.

causa seguida por lesiones, con el incidentales de pobreza, seguidos a número 31 de 1931, contra Martín instancia de D.ª Josefa Martínez Tascón, mayor de edad, viuda v vecina de Gordoncillo, contra sus hijas D.ª Encarnación y Maturina González Martinez, también mayores de edad, casadas y vecinas del mismo pueblo para que se la declare pobre con el fin de seguir pleito contra esta señoras sobre reivindicación de fincas, hallándose representada la demandante por el Procurador don Claudio Saenz de Miera, y defendido por el Letrado de esta villa D. Máximo González Palacios, en cuvos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estada, sin que hava comparecido ninguna de las demandadas;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a doña Josefa Martínez Tascón, para promover pleito sobre reveindicación de varias fincas, contra sus hijas D.ª Encarnación v Maturina González Martínez.—Así por esta mi sentencia, que se hará saber a las demandadas por medio de edicto que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César García.-El asesor.-Pablo García.-Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, dov fe.-José

Santiago. — Rubricado.»

La sentencia preinserta concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, habiéndose notificado al Procurador de la demandante v al Sr. Representante del Abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas no comparecidas D." Encarnación y Maturina González Martinez, se publica dicha sentencia en el Boletín Oficial de la provincia por medio del presente, parando aquéllas el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a ma y su partido, por renuncia del trece de Agosto de mil novecientos propietario con su asesor el Letrado treinta y dos.—César García.—El Se-

Juzgado municipal de Páramo del Sil Don José Alfonso González, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en los trámites de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Páramo del Sil a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos; el señor D. José Alfonso González, Juez municipal de la misma: vistos los precedentes autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, demandante D. Andrés Alvarez Gundin, y como demandado D. Constantino García, cuyas demás circunstancias personales va constan en las precedentes diligencias;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Andrés Alvarez Gundín, debo condenar y condeno al demandado en estos autos D. Constantino García, éste en rebeldía, a que tan luego esta sentencia sea firme pague al actor D. Andrés Alvarez Gundín, la suma de ochocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos que le reclama por los conceptos que en la demanda se describen, con más las costas y gastos causados en el juicio, librándose los consiguientes edictos que se publicarán en la forma rituaria para que sirva de notificación al demandado rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso. — Rubricado.»

Sellada.-Publicada en el día de su fecha. A fin de que sirva de notificacion

a la parte demandada declarada en rebeldía, expido el presente en Páramo del Sil a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta v dos .-José Alfonso.-P. S. M.: Federico Diez.

O. P.-298.

Juzgado municipal de Valdelugueros Don Jorge González Cañón, Secretario accidental del Juzgado municipal de Valdelugueros, por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Valdelugueros a 28 de Julio de 1932; el Sr. Juez municipal del término D. Tomás Ordóñez Fernández: ha visto v oido por si el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Crisógono Gutiérrez, mayor de edad y Síndico del Avuntamiento de Valdelugueros, en representación del mismio, contra D. Daniel Alvarez González, en reclamación de cantidad;

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Daniel Alvarez González, a que luego de firme esta sentencia que se notificará en la forma prevenida para los sentenciados en rebeldía, haga efectiva al Avuntamiento de Valdelugueros, la suma de 64 pesetas 15 céntimos, por conducto de su Síndico que le representó en autos, imponiendo todas las costas al demandado.--Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Ordóñez.-Hay un sello.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia sea publicada en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado Daniel Alvarez, firmo el presente en Valdelugueros a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta v dos.-Jorge González.-V.º B.º: El Juez municipal, Tomás Ordóñez.

O. P.—299.

Don Jorge González Cañón, Secretario accidental del Juzgado municipal de Valdelugueros.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recavó la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Valdelugueros a diez v ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el Sr. Juez municipal del término D. Tomás Ordóñez Fernández: ha visto v oido por sí el precedente autos de juicio ver- de Joaquín González y Norte, cabal civil seguido a instancia de la mino. Junta vecinal de Cerulleda, representada por su representante D. Ismael Diez y el vocal D. Juan Gutiérrez, contra Daniel Alvarez González, de la misma vecindad, en reclamación de cantidad;

de firme esta senteneia que será notificada en rebeldia en los estrados de este Juzgado, satisfaga a los actores la cantidad de ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos, imponiendo al demandado Daniel, todas las costas de este juicio.-Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Tomás Ordóñez. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia sea publicada en el Boletin Oficial de la provincia v sirva de notificación al sentenciado en reveldía Daniel Alvarez, expido la presente en Valdelugueros a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.-Jorge González.—V.º B.º: El Juez municipal, Tomás Ordóñez.

O. P.-300.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Gervasio Lago González, contra D. Cándido Cuadrado Alvarez, en reclamación de ochocientas trece pesetas y noventa v siete céntimos, habiendo quedado desierta la segunda subasta, en resolución de hoy se decretó señalar para la tercera subasta y a tipo libre el dia cinco de Septiembre próxímo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, siendo los bienes que se subastan los siguientes:

1.º Una viña, antes monte, al sitio de Cabanelas, término de Vilela, de diecinueve jornales o sean cuarenta y ocho áreas, linda: Naciente, más de Antonio Alvarez v otros; Mediodía, camino servidumbre de esta finca v otros; Poniente, más de sucesores

2.º La tercera parte de tierra, al sitio de la Cortiña de Los Amigos o Zamora, término de Vilela, cuya cabida total es de tres cuartales y medio o sean quince áreas y veintiséis centiáreas, que linda: toda ella Na-Fallo: Que debo de condenar y ciente, camino; Mediodia, herederos condeno en rebeldía al demandado de Antonio Sánchez; Poniente, más

Daniel Alvarez González, a que luego de D.ª Josefina Castañeda y Norte, herederos de Manuel Amigo. La parte segregada para esta hijuela queda determinada en la forma siguiente-Tierra, al sitio de los Amigos o Zamora, al término de Vilela, cabida cinco áreas y nueve centiáreas, linda: Naciente, camino; Mediodia, la otra tercera parte adjudicada a doña Isabel Cuadrado; Poniente, más de D.ª Josefina Castañeda y Norte, herederos de Manuel Amigo.

3.º Una cuba de castaño, de nueve miedros.

4.0 Un bocoy.

5.0 Ocho azadas de viña, usadas.

6.0 Dos mesas usadas, de castaño.

7.0 Un cubeto.

Dos poiles. 8.0

9.º Un carro usado.

10. Un cesto de carro para vendimia.

La tercera parte que corresponde en usufructo a su madre D.ª Elisa Alvarez Castelau, cuya hijuela es la siguiente:

1.º Medio cuartal de tierra, al sitio de los Amigos o Zamora, término de Vilela, de dos áreas y dieciocho centiáreas, linda: Naciente, camino; Mediodía, Bonifacio Cuadrado; Poniente, más de la herencia v Norte, Antonio Amigo.

2.º Otro medio cuartal de tierra, al mismo sitio y término, unido a la finca anterior, de dos áreas y dieciocho centiáreas, linda: Naciente, camino; Mediodía, Esteban Amigo; Poniente, Isabel Cuadrado y Norte, finca anterior.

3.º Una suerte de viña, antes monte, al sitio llamado de Cabanelas, término de Vilela, de cinco jornales o sean once áreas y dieciseis centiáreas, linda: Naciente, camino; Mediodía, Claudio Fernández; Poniente, Balbino del Valle y Norte, herederos de Angel Pérez.

Y a los efectos consiguientes se hace público por medio del presente.

Dado en Villafranca del Bierzo a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-El Juez municipal. Dimas Pérez.—El Secretario, (ilegible.)

O. P.—295.

LEON Imp. de la Diputación provincial